



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

ACUERDO NUMERO 018 DE 2005

(19 AGO 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL USO DE BAHIAS PARA EL PARQUEO TRANSITORIO DE VEHICULOS EN LA CARRERA 5ª."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, artículo 6º parágrafo 3o. de la Ley 769 de 2002 y Ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Permitase el parqueo transitorio de vehículos en las áreas de espacio público sobre el corredor de la carrera 5ª desde la calle 19 hasta la calle 44 (Edificio Centro Médico Javeriano) por el término de un (1) año teniendo en cuenta la reglamentación contenida en el presente Acuerdo.

ARTICULO 2º. La administración Municipal mediante acto administrativo señalará el número de celdas por cuadra que se podrán utilizar como parqueo transitorio de vehículos en el espacio público de que trata el artículo 1º del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente en el Municipio.

ARTICULO 3º. Concédase un término de quince (15) días para que la administración municipal reglamente el presente Acuerdo contados a partir de su publicación.

ARTICULO 4º. En las bahías o áreas en que se haya autorizado el parqueo transitorio, perderá vigencia de forma inmediata cuando se requiera el espacio público para la instalación de paraderos de transporte público o cualquier otra estructura que se determine o considere necesaria para el desarrollo de la ciudad.

ARTICULO 5º. La reglamentación de parqueo transitorio de que trata el presente Acuerdo, deberá en todo caso respetar los accesos vehiculares a las edificaciones, tanto para vivienda como para estacionamientos particulares, institucionales o de servicios.

PARAGRAFO 1º. No se permitirá el parqueo detrás de otro vehículo, todo lo anterior conforme a la señalización establecida para tal fin.

PARAGRAFO 2º. No se permitirá el parqueo transitorio en las bahías o zonas que contengan los siguientes elementos constitutivos de espacio público: Paradero de buses, Casetas, Materas, árboles, zonas verdes, postes, armarios telefónicos, cabinas telefónicas, hidrantes, ni en zonas de estacionamiento restringido, de conformidad con el código Nacional de Tránsito.

PARAGRAFO 3º. Se prohíbe la instalación de cadenas, vallas y otros elementos similares, con el objeto de evitar que se conviertan en parqueaderos privados.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

NO 018
Continuación... ACUERDO NUMERO DE 2005
19 AGO 2005

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL USO DE BAHIAS PARA EL PARQUEO TRANSITORIO DE VEHICULOS EN LA CARRERA 5ª."

ARTICULO 6º. Las zonas de cargue y descargue primaran sobre el parqueo transitorio en las bahías autorizadas. El horario de cargue y descargue será establecido por la Secretaría de Tránsito Municipal con fundamento en los actos administrativos vigentes sobre el particular.

ARTICULO 7º. La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal será la encargada del control y verificación del cumplimiento del parqueo transitorio en las bahías autorizadas.

ARTICULO 8º. La autoridad de tránsito al advertir que no se cumple lo relacionado con el buen uso del espacio público y el número de celdas autorizadas, realizará el respectivo procedimiento contravencional de conformidad con la Ley 769 de agosto 6 de 2002: Código Nacional de Tránsito.

ARTICULO 9º. El Municipio de Ibagué, propiciará e incentivará la instalación de parqueaderos públicos en áreas aferentes a la carrera 5ª.

ARTICULO 10º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2.005).


JHON ESPER TOLEDO CASTAÑEDA
Presidente


DENNY ROLDAN BURITICA
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, agosto 9 de 2005


DENNY ROLDAN BURITICA
Secretario

INCIATIVA: JHON ESPER TOLEDO CASTAÑEDA, HERNANDO ALVAREZ URUEÑA, JOSE MACINI POLO VARON Y EUTIMIO BALLESTEROS SARMIENTO.

C. PONENTE (S): JESUS ALBERTO CARVAJAL DUQUE, RAMIRO ARCINIEGAS LASTRA Y JOSE WILLIAM CASTRO CRUZ.

El presente acuerdo fué sancionado el
día 19 AGO 2005

a las 7.00 am., y ordenado
publicar en Gaceta Municipal
del mes de Agosto (art. 115 R.M.)

El Alcalde [Signature]

[Signature]

7/11